



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cajamarca, 25 de Noviembre del 2021



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por ZAVALAGA  
VARGAS Elard Fernando FAU  
20529629355 soft  
Presidente De La Corte De La Csj-Ca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.11.2021 12:00:41 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001290-2021-P-CSJCA-PJ

### I. VISTA:

- Solicitud de permiso personal y otro de la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, Juez Titular del Primer Juzgado de Familia de Cajamarca, de fecha 22 de noviembre de 2021.

### II. CONSIDERACIONES:

**PRIMERA:** Con solicitud del visto la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, hace presente a este despacho que su persona tiene programadas citas médicas en las especialidades de Neurología y Hematología en la Clínica Delgado de la ciudad de Lima, el día sábado 27 de noviembre (a las 5:30 pm) y el lunes 29 de noviembre (pasadas las 6:00 pm); asimismo, el día lunes 29 de noviembre su menor hijo Frabrizio Carlos Espinoza Vélez tiene programada una cita médica en la especialidad de Neuropediatría en la misma Clínica (a las 8:10 am), tal como es de verse de las capturas de los reportes adjuntos a su solicitud, hechos que acreditan la necesidad de su permanencia en la ciudad de Lima por los referidos días; en tal sentido, solicita permiso particular, por el día lunes 29 de noviembre de 2021, desde las 8:00 am hasta las 10:00 am (aproximadamente) y por el día martes 30 de noviembre de 2021, desde las 12:00 del mediodía (hora en la cual se dirigirá al aeropuerto para volver a Cajamarca), manifestando que realizará labor remota el resto del día lunes 29 y la mañana del martes 30 de noviembre, precisando que en dichas fechas no se han programado audiencias.

**SEGUNDA:** El literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera "*Hacer uso de permisos o licencias por causa justificada o motivos personales, en la forma que determine el*





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

*reglamento*"; concordante con ello, el artículo 106° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público<sup>1</sup>, prevé: *"Los servidores, en casos excepcionales debidamente fundamentados, pueden solicitar permiso a la autoridad respectiva para ausentarse por horas del centro laboral durante la jornada de trabajo (...)".* De igual modo, el inciso 10) del artículo 35° de la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe que *"(...) los jueces tienen derecho a: (...) permisos y licencias, conforme a ley".*

**TERCERA:** En ese contexto, tratándose de la inasistencia de la magistrada a su centro laboral por un periodo menor a un día, se entiende que nos encontramos ante una solicitud de permiso por horas, si bien, dicho permiso no está regulado expresamente cuando se trata de motivos personales (particulares), como se solicita en el presente caso; no obstante, de conformidad con el artículo 50° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, el cual establece que podrá concederse licencia a los magistrados para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna; en tal sentido, por extensión debe otorgarse el permiso solicitado, con la finalidad que la magistrada acuda a la cita médica de su menor hijo y tome el vuelo correspondiente para su retorno a esta ciudad de Cajamarca, según se advierte de las capturas de los reportes adjuntos a su solicitud.

**CUARTA:** Sin perjuicio de lo señalado, es menester mencionar que si bien es obligación de los magistrados desempeñar su función dentro de la jurisdicción del distrito judicial donde ejercen el cargo; sin embargo, también debe tenerse en cuenta que el presente caso se trata de una situación excepcional por la cual la mencionada magistrada ha solicitado se le conceda permiso por horas en los días antes precisados, en los cuales se encontrará en la ciudad de Lima; no obstante, también ha solicitado que se le permita continuar laborando por el resto de la jornada laboral de esos días, de manera remota, haciendo presente que durante esas fechas no se han programado audiencias; pues, es de verse que su intención es no perjudicar la productividad del órgano jurisdiccional a su cargo. En ese

<sup>1</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22.01.1990.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

sentido, corresponde por excepción disponer que la magistrada Cecilia Mónica Vélez Calderón, realice trabajo remoto desde la ciudad de Lima, los días que solicita, más aún cuando el permiso solicitado comprende periodos mínimos que no superan los dos (2) días y que han sido sustentadas en la excepcionalidad de las circunstancias descritas en su solicitud, habiéndose verificando que tal autorización no afecte el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

**III. DECISIÓN:**

**Artículo Primero.- CONCEDER** permiso por horas a la magistrada CECILIA MÓNICA VÉLEZ CALDERÓN, Jueza Titular del Primer Juzgado de Familia de Cajamarca, desde las 8:00 am hasta las 10:00 am, del día lunes 29 de noviembre de 2021; y, desde las 12:00 del mediodía hasta las 5:00 pm, del día martes 30 de noviembre de 2021.

**Artículo Segundo.- CONCEDER**, por excepción, autorización para que la señora magistrada CECILIA MONICA VELEZ CALDERON, realice trabajo remoto desde la ciudad de Lima, en el periodo de la jornada laboral no contemplada en el permiso por horas del día lunes 29 de noviembre y la mañana del martes 30 de noviembre de 2021.

**Artículo Tercero.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Familia y a la magistrada solicitante, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS**  
Presidente de la Corte de la CSJ-CA  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/lcr

